

# ACUSE

Dirección General de Administración.

002042

Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros.  
Contralora General de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



12-Jul.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./06420/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **12 de julio de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/010/19**, relativa a la adquisición de **blancos y otros productos textiles**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**LUIS SANTIAGO ESQUIVEL VERA**, partidas **1, 2, 3, 4 y 5** en concurso, por un importe de **\$300,622.51**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Xic Kar Products, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5** con un importe de **\$315,690.79** sin incluir el I.V.A.

**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **19 de julio de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/010/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE,



**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
*Oficial Mayor.*

**ACUSE**

Dirección General de Administración.

**Mtro. Néstor David Morales Pelagio.**  
Abogado General de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



12-Jul.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./06421/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **12 de julio de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/010/19**, relativa a la adquisición de **blancos y otros productos textiles**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**LUIS SANTIAGO ESQUIVEL VERA**, partidas **1, 2, 3, 4 y 5** en concurso, por un importe de **\$300,622.51**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Xic Kar Products, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5** con un importe de **\$315,690.79** sin incluir el I.V.A.

**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **19 de julio de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/010/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
*Oficial Mayor.*

**Xic Kar Products, S.A. de C.V.**

C. Juan Manuel Pozos Suárez.  
Representante Legal.

12-Jul.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./06422/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **12 de julio de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/010/19**, relativa a la adquisición de **blancos y otros productos textiles**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**LUIS SANTIAGO ESQUIVEL VERA**, partidas **1, 2, 3, 4 y 5** en concurso, por un importe de **\$300,622.51**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Xic Kar Products, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5** con un importe de **\$315,690.79** sin incluir el I.V.A.

**SEGUNDO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **19 de julio de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recibí

Original

12 Jul 2019

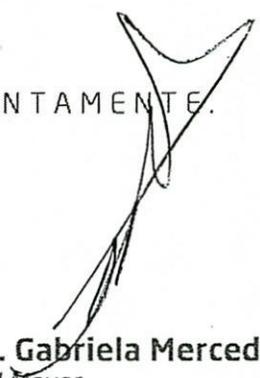
Juan Manuel Pozos Suárez



**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/010/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
*Oficial Mayor.*

**ACUSE**

Dirección General de Administración.

RECIBI ORIGINAL  
ROLANDO ALBERTO Hoyos H.  
12-JULIO-2019  
ROLANDO ALBERTO

**Constructora y Comercializadora Andu, S.A. de C.V.**  
C. Rolando Alberto Hoyos Hernández.  
Representante Legal.

12-Jul.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./06423/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **12 de julio de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/010/19**, relativa a la adquisición de **blancos y otros productos textiles**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**LUIS SANTIAGO ESQUIVEL VERA**, partidas **1, 2, 3, 4 y 5** en concurso, por un importe de **\$300,622.51**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Xic Kar Products, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5** con un importe de **\$315,690.79** sin incluir el I.V.A.

**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **19 de julio de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/010/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a la contratación en concurso, su proposición no fue considerada para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

Tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar la Comisión de la presente licitación observó que no cumplió con los requisitos solicitados en la cláusula sexta, fracción III, inciso o), de las Bases de la presente Licitación, toda vez que no presentó "copia fotostática de las constancias solicitadas o en su caso, copia del recibo o comprobante de la solicitud de las constancias ante las autoridades emisoras", por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desechó su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante

ATENTAMENTE



**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
Oficial Mayor.

ACUSE

Dirección General de Administración.

Luis Santiago Esquivel Vera  
Representante Legal.

12-Jul.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./06424/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **12 de julio de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/010/19**, relativa a la adquisición de **blancos y otros productos textiles**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**LUIS SANTIAGO ESQUIVEL VERA**, partidas **1, 2, 3, 4 y 5** en concurso, por un importe de **\$300,622.51**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Xic Kar Products, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5** con un importe de **\$315,690.79** sin incluir el I.V.A.

**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **19 de julio de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RECIBÍ ORIGINAL

LUIS SANTIAGO ESQUIVEL VERA  
12/JULIO/2019

Santiago

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/010/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
*Oficial Mayor.*